



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2022-136
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: CABILO INDÍGENA YANACONA (BOGOTÁ)
Demandado: MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
Asunto: VINCULA

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la acción constitucional, se tiene que en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1397 de 1996, este Despacho considera necesario vincular a la **MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS** como parte dentro del proceso, y por ende, ordenar la notificación personal del contenido del auto admisorio de la demanda, para que en el término INMEDIATO de la correspondiente notificación o comunicación, aporte a este Juzgado un informe detallado sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela ejerciendo su derecho de defensa.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veintitrés (23) Administrativo Del Circuito de Bogotá, resuelve:

PRIMERO: Vincular a la presente acción constitucional a la **MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS**, para que concurra a la presente acción constitucional en calidad de parte, por las razones que vienen expuestas en esta providencia.-

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de inmediato, por el medio más eficaz el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la **MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS**, para que en el término INMEDIATO de la correspondiente notificación o comunicación ejerza su derecho de defensa procediendo a contestarla y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes en los siguientes correos electrónicos:
cabildomayor.territorio@gmail.com; notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co;
info@mpcindigena.org

CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

JCMA

Firmado Por:

Maria Teresa Leyes Bonilla
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 002 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92c9cb6b27ee21f2a21c90af58e4d823db94ed8e381e7b92b4416e22b845bfda
Documento generado en 10/05/2022 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>